

20387 *ORDEN EHA/3418/2007, de 31 de octubre, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre y en el Reglamento de los incentivos regionales de desarrollo de la Ley 50/1985, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre y en el artículo 45 del Reglamento de los incentivos regionales, aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, por lo que procede modificar el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora correspondientes.

El artículo 37 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985 de incentivos regionales, señala que la exigencia del interés de demora tendrá lugar «desde el momento del pago de la subvención». Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que procede la exigencia del interés de demora «desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro». Por lo tanto, la liquidación de los intereses de demora abarca el período comprendido entre la fecha de pago de la subvención y la fecha de esta resolución. En el caso del expediente J/369/P08 se ha considerado como fecha de pago a los efectos del cálculo de los intereses de demora la de 11/05/2005, día siguiente a la de recepción del Auto que acordaba la ejecución provisional de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de

Madrid de fecha 12/02/2004 y a partir de la cual se liquidaron los intereses legales abonados a la empresa titular. En cuanto al tipo de interés aplicable, hasta 17/02/2004 resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria entonces en vigor (Real Decreto Legislativo 1091/1988), siendo el interés de demora el interés legal del dinero; desde el 18/02/2004, fecha de entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.2 de la misma y el interés de demora se corresponderá con el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre; el Reglamento de los incentivos regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento, con la obligación de reintegrar al Tesoro Público las subvenciones percibidas que excedan de la subvención procedente, junto con los intereses de demora hasta la fecha de esta resolución, cuyos importes se indican en el anexo, así como el detalle de la liquidación de los intereses de demora de cada expediente.

La presente Orden debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 31 de octubre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de Incentivos Regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. Expte.	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del Incumplimiento — Porcentaje	Subvención Concedida — Euros	Subvención Procedente — Euros	Subvención a reintegrar — Euros	Intereses de demora — Euros
S/268/P04	Casuso Propellers, S.A.	520.096,80	18,82	529.195,97	429.594,77	90.502,03	21.970,44
C/536/P05	Braseli Accesorios para Tuberías, S.A.	85.231,33	100	85.231,33	0	85.231,33	13.003,50
CO/602/P08	Paco Cocinas, S.L.	104.985,00	100	104.985,00	0	104.985,00	4.458,27
J/369/P08	Ruta del Renacimiento, Servicios Turísticos Integrales, S.A.L.	254.985,40	100	254.985,40	0	254.985,40	34.230,91

Anexo a la Orden de 31/10/2007 de declaración de incumplimiento de condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente S/268/P04, titular: «Casuso Propellers, S.A.»

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar — Euros	Tipo de interés — (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora — Euros	Legislación
10/12/2002	31/12/2002	22	90.502,03	4,2500	$90.502,03 \times 4,2500 \times 22 = 36.500$	231,83	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (Disposición Adicional 7. ^a) (B.O.E. 31/12/2001).

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar - Euros	Tipo de interés - (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora - Euros	Legislación
01/01/2003	31/12/2003	365	90.502,03	4,2500	90.502,03x4,2500x1:100	3.846,34	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 (Disposición Adicional 6.ª) (B.O.E. 31/12/2002).
01/01/2004	17/02/2004	48	90.502,03	3,7500	90.502,03x3,7500x48:36.600	445,09	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 36. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (B.O.E. 31/12/2003).
18/02/2004	31/12/2004	318	90.502,03	4,6875	90.502,03x4,6875x318:36.600	3.685,92	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (B.O.E. 31/12/2003).
01/01/2005	31/12/2005	365	90.502,03	5,0000	90.502,03x5,0000x1:100	4.525,10	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5.ª) (B.O.E. 28/12/2004).
01/01/2006	31/12/2006	365	90.502,03	5,0000	90.502,03x5,0000x1:100	4.525,10	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21.ª) (B.O.E. 30/12/2005).
01/01/2007	31/10/2007	304	90.502,03	6,2500	90.502,03x6,2500x304:36.500	4.711,06	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006).
Total						21.970,44	

Anexo a la Orden de 31/10/2007 de declaración de incumplimiento de condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente C/536/P05 titular: «Braseli Accesorios para Tuberías, S.A.»

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar - Euros	Tipo de interés - (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora - Euros	Legislación
28/12/2004	31/12/2004	4	85.231,33	4,6875	85.231,33x4,6875x4:36.600	43,66	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 61/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Disposición Adicional 6.ª) (B.O.E. 31/12/2003).
01/01/2005	31/12/2005	365	85.231,33	5,0000	85.231,33x5,0000x1:100	4.261,57	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5.ª) (B.O.E. 28/12/2004).
01/01/2006	31/12/2006	365	85.231,33	5,0000	85.231,33x5,0000x1:100	4.261,57	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21.ª) (B.O.E. 30/12/2005).

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar – Euros	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora – Euros	Legislación
01/01/2007	31/10/2007	304	85.231,33	6,2500	85.231,33x6,2500x304:36.500	4.436,70	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006).
Total						13.003,50	

Anexo a la Orden de 31/10/2007 de declaración de incumplimiento de condiciones. Liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente CO/602/P08 titular: «Paco Cocinas, S.L.»

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar – Euros	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora – Euros	Legislación
26/02/2007	31/10/2007	248	104.985,00	6,2500	104.985,00x6,2500x248:36.500	4.458,27	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006).
Total						4.458,27	

Anexo a la orden de declaración de incumplimiento de condiciones liquidación de intereses de demora correspondientes al expediente J/369/P08 titular: «Ruta del Renacimiento Servicios Turísticos Integrales, S.A.L.»

Fecha inicial cómputo	Fecha final cómputo	N.º días	Subvención a reintegrar – Euros	Tipo de interés (%)	Fórmula de cálculo	Intereses de demora – Euros	Legislación
11/05/2005	31/12/2005	235	254.985,40	5	254.985,4x5,00x235:36.500	8.208,43	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2004 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (Disposición Adicional 5.ª) (B.O.E. 28/12/2004).
01/01/2006	31/12/2006	365	254.985,40	5	254.985,4x5,00x1:100	12.749,27	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 30/2005 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (Disposición Adicional 21.ª) (B.O.E. 30/12/2005).
01/01/2007	31/10/2007	304	254.985,40	6,25	254.985,4x6,25x304:36.500	13.273,21	Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento Desarrollo de la Ley 50/1985 de Incentivos Regionales, artículo 37. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (Disposición Adicional 30.ª) (B.O.E. 29/12/2006).
Total						34.230,91	

20388 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 95, de 29 de noviembre de 2007.

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 95, de 29 de noviembre de 2007, consignado a la Administración de Loterías de Murcia número 35, sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 95, de 29 de noviembre de 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción

General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
30.000.0035	93.144	1.ª	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 23 de noviembre de 2007.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.